

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**SECCIÓN DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y, demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 mayo 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: A poco de crearse el Ministerio del Trabajo fueron incorporados a este nuevo Departamento los servicios de Colonización y Repoblación interior, que venían dependiendo del Ministerio de Fomento, resolución que fué adoptada atendiendo a la índole eminentemente social de la acción y de la finalidad de la Ley de 30 de agosto de 1907, más acorde y de mayor articulación con los problemas emigratorios y de la vida obrera en el campo que con los principalmente encomendados a la Dirección general de Agricultura; y como desenvolvimiento de esa acción colonizadora, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, fué dictado el Real decreto de 7 de enero de 1927, relativo a la adquisición de fincas rústicas de propiedad particular, voluntariamente enajenadas, para su parcelación y distribución entre cultivadores; mas por Real decreto de 21 de junio de

1929, atendiendo solamente a la trascendencia económica de tales parcelaciones, sin parar mientes en que toda acción del Estado ha de tener tal trascendencia, y sin tener en cuenta que el nuevo procedimiento de la parcelación no era sino una nueva forma de aquella acción, encaminada a la repoblación interior, fueron disgregados los servicios, quedando en el Ministerio de Trabajo los derivados de la Ley de 30 de agosto de 1907 sobre colonias agrícolas, y pasando al de Economía los de aplicación del Real decreto de 7 de enero de 1927.

Para restablecer la conexión lógica entre unos y otros y coordinarlos, además, con los que en el Ministerio de Trabajo existen, para mejorar la vida en el campo y para inspeccionar los movimientos emigratorios, el Gobierno ha acordado someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, reincorporando al Departamento últimamente mencionado los servicios de Colonización y Parcelación, que actualmente radican en el de Economía.

Por otra parte, el Gobierno ha acordado, asimismo, restituir al Ministerio de Justicia y Culto todas las facultades interventoras en los contratos de inquilinato, suprimiendo los organismos paritarios creados por virtud del Real decreto de 17 de octubre de 1927, si bien continuarán adscritas al Ministerio de Trabajo y Previsión, al que esencialmente compete el estudio de todos los movimientos sociales, las relaciones con las Cámaras de la Propiedad Urbana y con las entidades integradas por los inquilinos, sobre cuyo carácter y estructuración definitiva resolverá el indicado Ministerio, y ello constituye el resto del contenido del presente Decreto, que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 1.º de mayo de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO

Núm. 1.222.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto, serán reincorporados al Ministerio de Trabajo y Previsión los servicios de Colonización y Parcelación de fincas de propiedad particular, que de dicho Departamento pasaron al de Economía Nacional por Real decreto de 21 de junio de 1929, así como los de la Junta Central en relación con aquellos, creada en virtud del Real decreto de 21 de noviembre del mismo año.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, las consignaciones o créditos que para los indicados servicios figuran en la Sección novena de los Presupuestos generales de gastos del Estado, se transferirán a la Sección octava, y asimismo serán transferidos al Ministerio de Trabajo y Previsión los fondos que existan en el de Economía Nacional procedentes por cualquier concepto de la gestión de los antedichos servicios.

El personal técnico de los Cuerpos de Ingenieros y de Ayudantes agrónomos y de Montes que se halle destinado en los servicios de Colonización y Parcelación, pasará al Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual determinará las plantillas de los funcionarios de los mencionados Cuerpos que hayan de quedar afectos a los mismos servicios en concepto de agregados.

Artículo 2.º Quedan suprimidos los organismos paritarios de la vivienda, creados en virtud del Real decreto de 17 de octubre de 1927, y los estudios y antecedentes que en el Ministerio de Trabajo y Previsión existan en relación con las cuestiones a aquéllos sometidas, se remitirán al Ministerio de Justicia y Culto.

La intervención del Estado en el régimen de las Cámaras de la Propiedad Urbana y de las Cámaras de Inquilinos, continuará encomendada al Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual, teniendo en cuenta los resultados experimentales del régimen legal hasta ahora aplicado a estos organismos, y eficacia del mismo, decidirá sobre la transformación o subsistencia de dicho régimen.

Se nombrará una Comisión liquidadora de las exacciones realizadas en virtud del artículo 17 del citado Real decreto, la cual propondrá el destino que haya de darse a los fondos que existan procedentes de las indicadas exacciones.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Trabajo y Previsión, Economía Nacional y Hacienda se dictarán las disposiciones procedentes para la efectividad de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley, del cual dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Sevilla a dos de mayo de mil novecientos treinta. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(“Gaceta” 4 mayo 1930).

REAL ORDEN

Núm. 207.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Junta técnica e inspectora de radiocomunicación, y con el fin de facilitar el percibo de las licencias para uso de

aparatos radio-receptores, utilizando las gestiones de las Agrupaciones de Radioescuchas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente

Primero. Se prorroga el plazo voluntario para la adquisición de dichas licencias, determinado por Real orden de esta Presidencia de 6 de diciembre de 1929 hasta el 1.º de julio del corriente año.

Segundo. Las entidades constituidas por radioescuchas, previo informe favorable de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, podrán ser autorizadas por la Dirección general de Comunicaciones para el cobro directo de las citadas licencias correspondientes a sus asociados. Dichas licencias les serán facilitadas a las mencionadas entidades en las correspondientes oficinas de Telégrafos, descontándose el 10 por 100 del importe total de la recaudación en forma análoga a la determinada por la Real orden de 7 de marzo último, de cuya cantidad se reservará la mitad a la Dirección general de Comunicaciones para distribuir como premio afecto a la recaudación entre el personal dependiente de la misma, y la otra mitad quedará a beneficio de la Sociedad o Agrupación autorizada para recaudar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1930.—Berenguer.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones y Presidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.

(“Gaceta” 4 mayo 1930.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 212.

Excmo. Sr.: El día 31 del corriente mes de mayo, termina definitivamente, con arreglo a lo mandado en Real orden de 26 de junio último, el plazo de concesión de la Medalla conmemorativa del Homenaje a SS. MM., creada por Real decreto de 17 de mayo de 1925.

En observancia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ministerios, Gobiernos civiles, y en general cuantas Autoridades y entidades posean, en depósito diplomas de la Medalla del Homenaje, los remitan a esta Presidencia del Consejo de Ministros y reintegren a la misma las cantidades que por tal concepto obrasen en su poder, acompañando duplicada liquidación, comprensiva del número de diplomas en todo tiempo recibidos, el de los remitidos y cantidades giradas, a fin de que por la propia Presidencia les sea devuelto un ejemplar de aquélla con la conformidad o reparos que procedieran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1930.—Berenguer.

Señor...

(“Gaceta” 7 mayo 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 481.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º), a los funcionarios padres de doce hijos:

98. D. Valero Bellido Royo.—Portero cuarto en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1930.—Guad-el-Jelú.

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 4 mayo 1930.)

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario del mes de abril de 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (“Gaceta” núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer.

Trece plazas para provincias, de Auxiliares Mecanógrafos, en el personal de Aduanas, dotadas con 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida el Excmo. señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determi-

na la Real orden núm. 287 del Ministerio de Hacienda, de 11 del actual (“Gaceta” del 12), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

Notas generales:

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia; informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (“Gaceta” núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera.—Los que soliciten tomar parte en este concurso, deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo, deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (“Gaceta” número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 25 de abril de 1930.—El General, Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(“Gaceta” 26 abril 1930.)

Núm. 1.944.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Fréscano.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta de una finca rústica, propiedad de este Pósito, celebrada el día primero del actual, previo anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, correspondiente al día doce de abril último, se anuncia una segunda subasta para el día dos de junio próximo venidero y hora de las diez, con las mismas condiciones que la primera, y con la rebaja del 15 por 100 del precio de tasación de aquélla.

Fréscano, a 4 de mayo de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Oliver.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Núm. 1.937.

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio promovido por Mariano Sarz Campillo, cuyo domicilio se desconoce, contra Fernando Longás, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Villar. — Zaragoza, 26 de abril de 1930.—A virtud de la cuestión de competencia por declinatoria planteada por el demandado, se suspende el acto de conciliación señalado para hoy, y dése vista al actor para que dentro del término de tercero día exponga lo que estime pertinente».

Y para que sirva de notificación en forma al referido Mariano Sanz, expido la presente en Zaragoza, a 5 de mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 1.960.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1915 al 1929, ambos inclusive, he dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 15 de mayo de 1930, a las ocho de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales

- 1 Teófilo Cantería Moreno, 555'06 pesetas.
- 2 Félix Clerencia Rojo, 799'77.
- 3 José Jiménez Sanjuán, 408'21.
- 4 Aquilino Huerta Carramiñana, 193'34.
- 5 Antonio Laguna Donoso, 262'64.
- 6 Mariano Magdalena Donoso, 355'62.
- 7 Bernardo Martínez Calvo, 483'85.
- 8 Bruno Martínez Sánchez, 482'32.
- 9 Mariano Martínez Lafuente, 1.231'04.
- 10 Alejandro Martínez Portero, 49'77.
- 11 Sebastián Martínez Portero, 330'45.
- 12 Julian Melendo Melús, 162'74.
- 13 Pedro Melendo Polo, 115'72.
- 14 Camilo Millán Pacheco, 464'2.
- 15 Mariano Narvién Moreno, 304'63.
- 16 Pedro Perales Carramiñana, 95'85.
- 17 Miguel Portero Donoso, 128'04.
- 18 Casimiro Sánchez Fortea, 24'65.
- 19 Félix Santander Sanjuán, 300'78.
- 20 Blas Sánchez Melendo, 1.510'93.
- 21 Casimiro Serrano Portero, 141'55.

Y como quiera que los referidos deudores no residen ni tienen quien les represente en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la subasta por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

En Torrijo de la Cañada, a 30 de abril de 1930.—El Recaudador, Santos Tarragona.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Moros;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1915 al 1929, ambos inclusive, he dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día quince de mayo de 1930, a las dos de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

- 1 Manuel Alejandro Bercebal, 217'16 pesetas.
- 2 Jerónimo Bercebal Pérez, 408'55.
- 3 Teresa Bueno Bueno, 297'01.
- 4 Juan Casado Bueno, 107'76.
- 5 Rosa Carnicer Casado, 122'77.
- 6 Mariano Fuentes Vergara, 187'33.
- 7 Félix García Morales, 230'31.
- 8 Juan García García, 98'53.
- 9 José García Mínguez, 465'69.
- 10 Rosa Lacal Balsa, 53'61.
- 11 Gregorio Martínez Díez, 249'02.
- 12 Dámaso Navarro Bueno, 429'47.
- 13 Francisco Navarro Yarza, 172'75.
- 14 Manuela Remacha, 294'16.
- 15 Nicolás Soria Serón, 298'32.
- 31 Jorge Vergara Yagüe, 835'62.
- 16 Joaquín Ullanas Herrero, 156'22.
- 17 Juan José Castejón, 174'57.
- 18 José Campos Polo, 311'83.
- 19 Manuel Marco Pérez, 179'20.
- 20 Elías Melendo Vergara, 769'24.
- 21 María Cruz Lozano, 133'35.
- 22 Antonio Pérez Latorre, 166'05.
- 23 Estanislao Pérez, 133'96.
- 24 Agustín Soriano Artieda, 109'93.
- 25 Germán Soriano Artieda, 104'83.

- 26 María Soriano Soriano, 373'12.
- 27 Salvador Ucelay Erro, 142'65.
- 28 Carlos Ucelay Fernández, 118'32.
- 29 Atanasio Vergara Sicilia, 185'80.
- 30 Carlos Vergara Yagüe, 133'04.
- 32 Mariano Revuelta Alcaín, 81'52.

Y como quiera que los deudores a que me refiero no residen ni tienen quien les represente en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la subasta por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

En Moros, a 29 de abril de 1930.—El Recaudador, Santos Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, se les cita para que lo hagan en las fechas que se indican, ante la Junta de Clasificación y Revisión, advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Daroca.—Domingo Catalán Villarroja, Pascual Miguel Domingo y Santos Torres Castellón. El 30 del actual.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Número 1.918 La Almunia

Apéndices al amillaramiento

- Número 1.917 Calatayud
- 1.918 La Almunia
- 1.919 Saviñán
- 1.921 Luna
- 1.922 Almonacid de la Cuba
- 1.923 Gallur
- 1.924 El Burgo de Ebro
- 1.934 Moyuela
- 1.935 Jaulín

Carenas

Expedientes de traslación de dominio de fincas

- Número 1.917 Calatayud
- 1.922 Almonacid de la Cuba
- 1.923 Gallur
- 1.924 El Burgo de Ebro
- 1.934 Moyuela
- 1.935 Jaulín

Carenas

Recuento de ganadería.

- Número 1.917 Calatayud
- 1.921 Luna
- 1.924 El Burgo de Ebro
- Torres de Berrellén

Rectificación al padrón de habitantes.

Carenas

Quinto. N.º 1.952.

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto sin reclamación, el Ayuntamiento de Quinto venderá en subasta pública, a pliego cerrado, una parcela de terreno inculto, regadío, de una hectárea de extensión superficial, sita en la partida de las Suertes, de esta huerta, por el tipo en alza de dos mil quinientas (2.500 pesetas), y una casa, sita en la calle del Puerto, de esta villa, señalada con el número uno, de un piso y el firme, destinada a hospital municipal y refugio de mendigos, por el tipo en alza de dos mil ochocientas (2.800 pesetas), cuyo producto de ambas fincas, se destina a construcción de nuevo hospital de epidemiados y refugio de ancianos pobres y enfermos.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, una tras otra, con intervalo de media hora, por el orden citado, el día cuatro de junio próximo, a las diez horas; las que presidirá el señor Alcalde, o Concejal en quién delegue, con un señor Concejal adjunto, designado por la Alcaldía; y las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado, separadas, para la una y la otra finca, y para cada una de las dos subastas anunciadas.

Los pliegos cerrados, a los que se acompañarán las cédulas personales de los licitadores y el cinco por ciento de los tipos de licitación, se dirigirán al señor Alcalde, reintegrados con póliza de 8.ª clase; los que podrán presentarse desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el acto de la subasta inclusive; y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición:

Fulano de tal, vecino de....., con su cédula personal núm., de la tarifa....., clase....., expedida en de de 1929, ofrece la cantidad de pesetas (en letra; sin enmienda ni raspadura), por la compra de una parcela de terreno inculto, en la partida de las Suertes, de la huerta de Quinto, de una hectárea de extensión superficial, o por la casa-hospital, sita en la calle del Puerto, señalada con el número 1, de la propiedad del Ayuntamiento de Quinto, con arreglo al pliego de condiciones estipulado y aprobado al efecto.

Quinto, de de 1930.

(Firma del proponente).

Al pie: Sr. Alcalde de Quinto.

Lo que se anuncia, para cuantos quieran tomar parte en las subastas.

Quinto, 7 de mayo de 1930.—El Alcalde, Blas Abenia.

San Martín de Moncayo. N.º 1.956.

Para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de San Martín de Moncayo, se convoca a todos los partícipes regantes de las acequias de este pueblo, con objeto de que concurran a la Casa Consistorial, al efecto de celebrar la Junta general procedente, el día 10 de junio venidero. De no reunirse número suficiente de partícipes, se celebrará nueva Junta general el día 18 de junio próximo, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

San Martín de Moncayo, 5 de mayo de 1930.
El Alcalde, Mariano Bruna.

Sádaba. N.º 1.954.

Terminadas las obras del edificio-escuelas de esta villa, y debiendo procederse a devolver la fianza al contratista D. Ignacio Navarro Cortés, se hace público que durante el plazo de cinco días se admitirán en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se produzcan contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras o por deudas de jornales y materiales; advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Sádaba, 7 de mayo de 1930.—El Alcalde, Alejandro Amorós.

Uncastillo. N.º 1.691.

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones celebradas en el primer cuatrimestre del año 1930.

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 1930.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió posesión del cargo de Concejal a don Francisco Frej Buey, proclamado en sustitución del Sr. Casanova, y procedente de los mayores contribuyentes.

Manifestó que debía sustituirse ya que no sabe leer ni escribir, acordándose por unanimidad poner el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil, para que dicha superior autoridad resuelva lo procedente, pues todos los señores Concejales no quieren admitirle la incapacidad, debido a las excepcionales circunstancias y condiciones que adornan al mismo.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados por las Comisiones municipales permanentes, acordándose aprobar los tomados por la actual y darse por enterados de los de la anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar un suplemento de crédito para aumentar las consignaciones del artículo 4.º del capítulo 1.º y las de los artículos 1.º y 3.º del capítulo 11, importante ocho mil cincuenta y siete pesetas veintiocho céntimos, y remitir por duplicado el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a su aprobación, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 2 de los corrientes.

Se acordó por unanimidad revocar el acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 1928, creando la plaza de Alguacil policía urbano, en vista de

que ninguno de los nombrados por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos ha tomado posesión, por ser pequeño el sueldo asignado, y no disponer de más recursos para aumentar la asignación, y comunicarlo a la expresada Junta, para que en definitiva resuelva lo más procedente, así como al que la desempeña interinamente.

Se acordó por unanimidad celebrar la fiesta dedicada a la vejez, y abrir una suscripción encabezada por el Ayuntamiento con doscientas pesetas.

Se acordó por unanimidad crear el Pósito en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 27 de diciembre último, y de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, señalando el uno por ciento del presupuesto vigente para la cuota que viene obligado el Ayuntamiento para su constitución.

Se acordó por unanimidad aprobar la Memoria formada por el Secretario y remitirla por duplicado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que dicha superior autoridad remita un ejemplar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y otra el Presidente de la Diputación.

Y se levantó la sesión para continuarla el día 19 de los corrientes.

Sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 1930.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad no poder acceder a lo solicitado por el vecino Pedro Gracia Laborda, de autorización para construir un edificio para la venta de pescado, ya que los sitios que señala en uno interrumpiría el ensanche de la plaza del Olmo y el otro por no pertenecer al Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad solicitar que la residencia oficial del Jefe de la línea de la Guardia civil, sea esta población y ofrecer casa para el mismo, así como el traslado del mobiliario y enseres de dicho señor y del ordenanza y corneta de la línea.

La Presidencia enteró al Pleno de las gestiones practicadas en Zaragoza, en unión de los señores Vives y Secretario, que causaron agrado.

Y sin más asuntos se declaró terminado el primer período cuatrimestral, levantándose la sesión.

Uncastillo, a 23 de enero de 1930.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º el Alcalde, Venancio Lapieza.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.
Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.950.

LACASA SANTODOMINGO, Germán; vecino de Badules y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, el día 16 del actual, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de practicar una diligencia de careo, como inculpado en el sumario número 46 de 1930, sobre estafa.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.949.

CAUSIN ARQUED, Domingo Antonio; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas contra el mismo, en el sumario instruido con el número 158 de 1930, sobre robo de gallinas.

Núm. 1.946.

MONTOYA JIMENEZ, Jesús; natural de Maglón, de estado soltero, profesión vendedor, de 24 años, hijo de Emilio y de Carmen; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 108 de 1930, y llevar a cabo las demás diligencias acordadas.

Núm. 1.951.

UBEDA OSTARIZ, Santiago; de 21 años de edad, soltero, hijo de Román y de Quintina, natural de Chodes (La Almunia), vecino de Zaragoza, y que últimamente se encontraba preso en la Prisión de Zaragoza, de donde se escapó; procesado y preso por el delito de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, al objeto de constituirse en prisión, conforme estaba sufriendo por el expresado hecho, en el sumario 396 de 1929.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.941.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que para el día veinte de mayo

próximo, a las diez, se ha señalado la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, de los bienes embargados a Andrés Castellano, en juicio de mayor cuantía instado por Lucas Abós, hoy su viuda Marina González, y tendrá aquélla lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y son los siguientes:

	Pesetas.
Camión Berliet, motor núm. 37.779 ..	5 000
Idem íd., íd. 26.679	5.000
Idem íd., íd. 36.698	5.000
Idem íd., íd. 24.817	3.000
Idem Renault chasis, núm. 45.251	3.000
Camioneta «Clemant»	500
Camión «Benz»	1.500
Una mesa de comedor cuadrada, en dos tableros, color nogal claro	18
Un armario de comedor de dos cuerpos, el superior con tres departamentos y lunas viseladas, piedra mármol jaspeado, el inferior con dos puertas	80
Un trinchante de tres cuerpos, el superior con dos departamentos y luna viselada, el centro de piedra de mármol y el inferior con dos puertas	65
Seis sillones de madera con respaldo curvado del mismo color que los anteriores	18
Una máquina de coser, marca Singer ..	70
Un aparato de luz, metal y seda	30
Un sillón pequeño, con asiento y respaldo, gutapercha negra	10
Un pie de madera, con filtro de losa blanca	16
Un perchero, de cuatro brazos de metal y luna viselada	45
Una mesa de despacho, con hule negro.	30
Dos sillones curvados forrados	35
Dos sillones de madera	4
Total ..	27.211

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los vehículos de motor mecánico se hallan en poder del depositario Vicente Espier, domiciliado Calvo, 27, y los demás muebles en la habitación de D. Andrés Castellano, Sobrarbe, ocho, tercero izquierda, quienes los exhibirán a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos treinta. — César de Prado.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 1.854.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expediente para la reclusión definitiva en un Manicomio de Juan Llop, ha acordado se emplace a los parientes más próximos, desconocidos, del supuesto alienado, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente, si vieren convenirle, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos señores se publica el presente en este periódico oficial, que expido en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Palomares,

Núm. 1.857.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Félix Ainsa Artal, natural de Zaragoza, de 22 años de edad, de estado soltero; ha acordado se emplace a los parientes más próximos, desconocidos, del supuesto alienado, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente, si vieren convenirles; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se resolverá, con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos señores, se publica el presente en este periódico oficial, que expido en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.860.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de esta ciudad, de Luis Sánchez Marqueta, natural de Brea, de veinticuatro años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado se emplace a los parientes más próximos de éste, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan, si vieren convenirles, con el fin de ser oídos; con la prevención de que de no verificarlo, se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y desconociéndose el paradero de los citados parientes, se verifica el emplazamiento acordado por medio de la presente, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 1.867.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expedien-

te para la reclusión definitiva en el Manicomio de esta ciudad de Vicenta López y de Eito, natural de Santa Engracia (Huesca), de cuarenta y tres años de edad, soltera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado se emplace a los parientes más próximos de ésta, a fin de que en término de treinta días comparezcan, si vieren convenirles, con el fin de ser oídos; con la prevención que, de no verificarlo, se resolverá lo procedente, con o sin su audiencia.

Y desconociéndose el paradero de los citados parientes, se verifica el emplazamiento de los mismos por medio de la presente, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 1.868.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de esta ciudad de Felisa Sieso Morillas, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado se emplace a los parientes más próximos de ésta, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan, si vieren convenirles, con el fin de ser oídos; con la prevención que, de no verificarlo, se resolverá lo procedente, con o sin su audiencia.

Y desconociéndose el paradero de los citados parientes, se verifica el emplazamiento acordado por medio de la presente, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.948.

La Veneciana, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, a las once de la mañana del día 21 de mayo del corriente año, en los locales de la Sociedad, en Madrid, calle Marqués de Cubas, 1, bajo, para la aprobación de la Memoria correspondiente al último ejercicio y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general que se convoca, deberán depositarse las acciones en la forma que disponen los Estatutos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, B. Paraíso.

MPRENTA DEL HOSPICIO